

A - CONDICIONES GENERALES

1 - La Sociedad Concesionaria (en adelante LA DISTRIBUIDORA) se obliga a proveer a SEGBA S.A. o a quien esta indique (en adelante LA TRANSPORTADORA) la ejecución de tareas destinadas a efectuar la OPERACION, MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA de Líneas y Subestaciones de Transmisión, cuyo listado, características y ubicación se detallan en las Condiciones Particulares.

2 - Las tareas a cargo de LA DISTRIBUIDORA responderán a los siguientes lineamientos:

- a) ASISTENCIA TECNICA DE EXPLOTACION: LA DISTRIBUIDORA prestará la asistencia técnica profesional que requieran las actividades de explotación de las instalaciones involucradas en el presente contrato.
- b) OPERACION: Comprende la atención por parte de personal especializado de todos los procedimientos necesarios para la maniobra, supervisión y control de las instalaciones de las Subestaciones.
- c) MANTENIMIENTO PREDICTIVO: Consiste básicamente en la medición de variables indicativas del estado de las INSTALACIONES y el posterior análisis a fin de determinar la necesidad de una intervención preventiva.
- d) MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Consiste genéricamente en la intervención sobre las INSTALACIONES para reemplazar, reponer, reajustar o controlar elementos sujetos a desgaste o variación.
- e) MANTENIMIENTO PLANIFICADO: Consiste en tareas de mantenimiento predictivo o preventivo realizadas en forma periódica.
- f) MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Consiste en tareas originadas en desperfectos o fallas ocurridos en las INSTALACIONES para reparar, sustituir o eliminar sus causas.

De acuerdo con la urgencia de cada caso, LA DISTRIBUIDORA dispondrá el envío de personal especializado, instrumentos y equipos necesarios para la reparación.

g) El listado de tareas de mantenimiento y controles periódicos se detalla en las Condiciones Particulares para cada instalación. Para el registro de las actividades de Mantenimiento y Operación se llevará un libro diario (con hojas numeradas por triplicado), en donde se asentarán todas las actividades, tipo de mantenimiento y horarios de trabajo, cuyo cumplimiento está a cargo de LA DISTRIBUIDORA, pudiendo ser controlado por LA TRANSPORTADORA, cuando lo considere conveniente.

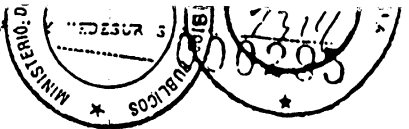
M.E. y S.P.

3491

3 - Los servicios a cargo de LA DISTRIBUIDORA mencionados en el punto 2. y que se describen en las condiciones particulares serán prestados a LA TRANSPORTADORA en forma gratuita.

Los materiales necesarios para el mantenimiento serán suministrados por LA TRANSPORTADORA. No obstante, si por razones de urgencia y tan sólo si su propia disponibilidad lo permite, LA DISTRIBUIDORA aportará materiales o repuestos propios, siendo estos facturados de acuerdo con el costo de reposición de plaza a la fecha de presentación de la factura, más un 15 % (quince, por ciento) de recargo en concepto de gastos generales.

Dr. URIEL E. O'FARRELL
REPRESENTANTE



Por el término de duración de las prestaciones, los materiales y repuestos propiedad de LA TRANSPORTADORA podrán ser almacenados en depósitos de LA DISTRIBUIDORA o en depósitos de LA TRANSPORTADORA y en ambos casos serán administrados por LA DISTRIBUIDORA. Para la gestión de Compra de los materiales y repuestos necesarios para el mantenimiento, LA TRANSPORTADORA podrá optar por realizarla por sus propios medios o encargar dicha gestión a LA DISTRIBUIDORA. En este caso los materiales a comprar serán facturados de acuerdo con el costo de reposición de plaza a la fecha de presentación de la factura, más un 15 % (quince por ciento) de recargo en concepto de gastos generales. LA TRANSPORTADORA podrá verificar la calidad de los materiales y no aceptarlos cuando no cumplan con los requisitos fijados por las especificaciones.

4 - Pago y Tramitación de la Factura por compras de materiales adquiridos por LA DISTRIBUIDORA por razones de urgencia:: Las correspondientes facturas serán presentadas por LA DISTRIBUIDORA por triplicado indicando por separado el valor del I.V.A. correspondiente. La TRANSPORTADORA deberá autorizar el pago de la factura o presentar sus observaciones, en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días corridos de su presentación y efectivizarlo dentro de los 30 (treinta) días corridos, a partir de la fecha de la factura. La falta de pago por parte de LA TRANSPORTADORA dentro del plazo establecido, dará derecho a LA DISTRIBUIDORA a percibir los intereses devengados por las sumas adeudadas, calculados en base a la tasa de interés efectiva mensual para préstamos publicada por el Banco de la Nación Argentina por los días de demora registrados a cuyo fin deberá presentar nota de débito correspondiente.

5 - Seguros: Todos los seguros necesarios para el cumplimiento de los servicios, incluido el de accidentes de trabajo, estarán a cargo de LA DISTRIBUIDORA.

6 - Duración de la prestación: LA DISTRIBUIDORA deberá prestar los servicios detallados anteriormente por un lapso de 12 (doce) meses, o hasta 3 (tres) meses después de la transferencia de las instalaciones a otra empresa nacional o de la privatización de las mismas, lo que se cumpla primero.

7 - Incumplimiento de las prestaciones o divergencias: Si LA DISTRIBUIDORA no prestare los servicios en todo o en parte dentro de las condiciones especificadas, LA TRANSPORTADORA podrá recurrir al ENTE NACIONAL REGULATORIO, para que, en uso de las facultades que le competen medie en el conflicto y resuelva en cosecuencia. Quedan exceptuadas de lo antedicho las deficiencias en las prestaciones que pudieran provenir de la aplicación de restricciones programadas a nivel del Organismo designado para el Despacho de Cargas.

M.E. y
O.S.P.

341

8 - Casos no previstos: Cualquier situación no prevista que se suscitase en relación con los servicios involucrados serán resueltas entre LA DISTRIBUIDORA Y LA TRANSPORTADORA mediante tratativas acordadas en cada caso en particular.

9 - Fuerza mayor: los eventuales incumplimientos de LA DISTRIBUIDORA motivados por falta de colaboración, huelga, trabajo a reglamento o cualquier otro hecho conflictivo del contrato de trabajo entre LA DISTRIBUIDORA y su personal, serán considerados casos de fuerza mayor.

Dr. URIEL F. FARRELL
REPRESENTANTE

